

Es un gusto proporcionar esta información detallada. La constitución y operación de un Consorcio Licorero Vertical en Venezuela, que integra la cadena de valor completa (Importación, Fabricación, Mayorista y Retail), implica una rigurosa convergencia de normativas mercantiles, tributarias (nacionales y municipales), aduaneras y de control de sustancias especiales.

[VIDEO](#) [AUDIO](#) [PDF](#)

Plano Legal: Licores en Vzla



El siguiente compendio ha sido estructurado para consulta jurídica, basándose exclusivamente en las fuentes proporcionadas:

COMPENDIO JURÍDICO DEL CONSORCIO LICORERO VERTICAL EN VENEZUELA



I. ANÁLISIS Y ALTERNATIVAS DE FIGURA JURÍDICA

El objeto social múltiple (industrial, comercial, importador y minorista) requiere la adopción de una forma jurídica que proporcione **personalidad jurídica** y **responsabilidad limitada**, para lo cual las figuras mercantiles son las más adecuadas.



Figura Jurídica	Características Clave y Constitución	Responsabilidad	Ventajas e Inconvenientes (Jurídico-Operacionales)
Compañía Anónima (C.A.)	Gira bajo una denominación social. El capital debe estar suscrito en su totalidad y enterada en caja al menos la quinta parte (20%). Su documento constitutivo y estatutos deben registrarse y publicarse.	Los socios no están obligados sino por el monto de su acción.	<i>Ventaja:</i> Ideal para grandes capitales y la figura más común para establecer una estructura centralizada con sucursales a nivel nacional. <i>Inconveniente:</i> Mayor formalismo en la constitución.
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	Gira bajo denominación social. El capital debe estar suscrito en su totalidad, integrado al menos el 50% en dinero y la totalidad en especie . Requiere llevar Libro de Socios y Libro de Actas de la administración (si hay más de un administrador).	La responsabilidad se limita al monto de los respectivos aportes.	<i>Ventaja:</i> Régimen de menor rigidez que la C.A. <i>Inconveniente:</i> El capital está limitado entre Bs. 20.000 y Bs. 2.000.000. Las cuotas no pueden estar representadas en acciones o títulos negociables.
Consorcio Contractual	Agrupación empresarial constituida por personas jurídicas para realizar una actividad económica específica en forma mancomunada . Se rige por convenciones entre las partes.	No tiene personalidad jurídica propia (sociedad accidental o de cuentas en participación). Los terceros contratan solo con el gestor, quien asume la responsabilidad individual.	<i>Ventaja:</i> Flexibilidad operativa. <i>Inconveniente:</i> Jurídicamente complejo para la verticalidad total. A efectos de ISLR, los socios (personas jurídicas) son los contribuyentes, no el consorcio.
Sociedad Cooperativa	Se regirá por leyes especiales y sus reglamentos.		<i>Inconveniente:</i> Orientada a la ayuda mutua, no a la maximización de la cadena vertical de negocio mercantil intensivo.

Recomendación Operacional: Se sugiere constituir una **Compañía Anónima (C.A.) o S.R.L.** como matriz para la Importación y Fabricación, y manejar la Distribución Mayorista y Retail mediante el establecimiento de **Sucursales** en las distintas ciudades. Cada sucursal generará de manera separada sus libros fiscales, asientos contables, compras y ventas, aunque compartan la misma base de datos y tablas maestras.

II. PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN

A. FASE DE CONSTITUCIÓN LEGAL Y REGISTROS GENERALES

1. **Redacción y Otorgamiento del Documento:** Redactar el documento constitutivo (público o privado), especificando la denominación social y el objeto social amplio (importación, fabricación, comercio de especies alcohólicas).
2. **Registro Mercantil (SAREN):** Presentar el documento constitutivo ante el Registrador Mercantil de la jurisdicción del asiento de la compañía en los quince (15) días siguientes. Se exige la indicación de la dirección donde tendrá su asiento la sociedad (domicilio).
3. **Cumplimiento de Aportes:** Presentar comprobantes de depósito del capital social (20% para C.A. o 50% en dinero/100% en especie para S.R.L.).
4. **Publicación:** Una vez registrado, el funcionario respectivo ordenará la publicación del documento constitutivo o un extracto, según el caso. Los convenios o resoluciones que reformen el contrato, como la ampliación del objeto social o el cambio de razón social, también deben registrarse y publicarse.
5. **Inscripción en el RIF:** Inscribirse en el **Registro de Información Fiscal (RIF)** llevado por la Administración Tributaria, aportando los datos necesarios. El número de RIF debe colocarse en todos los documentos y declaraciones.

B. REGULACIONES Y LICENCIAS PARA LA VERTICALIDAD

El Consorcio, al manejar licores, se convierte en un **Sujeto Pasivo** regulado por el SENIAT y otros Ministerios.

1. Fabricación e Importación (Control SENIAT y LOD)

- **Autorización de Industria (SENIAT):** El ejercicio de la industria de especies alcohólicas está sometido a la formalidad de **inscripción en el registro** que lleva la Administración Tributaria Nacional, y se debe solicitar **autorización** ante el SENIAT para iniciar la producción de especies alcohólicas.
- **Registro de Sustancias Químicas Controladas (RNUOSQC):** El Consorcio debe inscribirse ante el **Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas** y obtener la respectiva **licencia de operador**, antes de iniciar cualquier operación que involucre la fabricación, importación, o distribución de sustancias químicas controladas (como el alcohol etílico).
 - **Requisitos RNUOSQC:** Copia certificada del documento constitutivo y sus modificaciones, RIF, nóminas actualizadas de administradores, lista de socios/accionistas, y designación del **responsable de comercio** y su suplente.

- **Permiso de Importación LOD:** Para importar las sustancias, se requiere el **permiso de importación** previo a la llegada de la mercancía, expedido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, además de los documentos aduaneros.

2. Importación Aduanera (Control SENIAT y Comercio Exterior)

Requisitos de Importación

- **Cumplimiento Ley de Aduanas (LOA):** Pago de tributos y formalidades.
- **Certificados Sanitarios:** Del país de origen y Ministerio de Agricultura.
- **Representante Legal:** Apoderado ante la Administración Aduanera.
- **Certificado de No Producción (CNP):** Para posibles beneficios fiscales.
- **Regímenes Legales:** La importación está sujeta a tributos y debe cumplir las **formalidades y requisitos** establecidos en la Ley Orgánica de Aduanas (LOA) y su Reglamento. Las mercancías se clasifican en el Arancel de Aduanas y pueden estar sometidas a **restricciones, registros u otros requisitos**.
- **Documentación Aduanera:** Se pueden requerir el **Certificado Sanitario del País de Origen** y el Permiso Sanitario del Ministerio de Agricultura.
- **Representación:** La persona jurídica debe acreditar y mantener un **representante legal o apoderado** con facultades suficientes ante la Administración Aduanera.
- **Certificado de No Producción (CNP/CPNI):** El **Comité de Comercio Exterior** tiene la competencia para evaluar y decidir sobre las solicitudes de CNP o CPNI para gozar de beneficios de exoneración o exención de aranceles e IVA.

3. Distribución Retail (Sucursales y Municipalidades)

Para cada sucursal (licorería) donde se realice la venta al detal o expendio, se requieren:

- **Patente de Industria y Comercio:** Se requiere la Patente de industria y comercio a la vista.
- **Licencia de Expendio de Licores:** Registro y autorización de la licencia legalmente expedida por la **Oficina de Rentas y Licores de la Alcaldía** a la vista. Se debe cumplir con los horarios establecidos en las licencias sin excepción.
- **Permiso Sanitario:** Permiso Sanitario vigente.
- **Bomberos:** Permiso del Cuerpo de Bomberos, vigente.
- **Libro de Licores:** Es obligatorio llevar el **Libro de Licores**.

4. Control de Precios y Calidad

- **Derecho del Consumidor:** Todas las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre las características de los productos.
- **Regulaciones de Precios Justos:** El marco legal tiene por objeto asegurar el desarrollo justo y equitativo de la economía, regulando los precios máximos en la cadena de producción, distribución y consumo.

III. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PARAFISCALES (SENIAT y Entes)

El Consorcio (C.A. o S.R.L.) es un **contribuyente ordinario** de IVA por ser importador, industrial y comerciante habitual, y es potencialmente un **Sujeto Pasivo Especial (SPE)**.



A. Impuestos Nacionales (SENIAT)

Impuesto	Hecho Imponible y Base Legal	Alícuota Aplicable	Cumplimiento y Fiscalización
ISLR (Impuesto Sobre la Renta)	Enriquecimiento neto obtenido. Los consorcios están sometidos al régimen para la determinación de sus enriquecimientos, los	Tarifa aplicable según la Ley del ISLR. Retención Honorarios Domiciliadas: 5%.	Declaración Anual: Obligación de declarar los enriquecimientos o pérdidas, cualquiera que sea el monto. Contabilidad: Los libros deben estar ajustados a los Principios de

cuales se cobran en cabeza de los socios o comuneros.

Contabilidad Generalmente Aceptados (VEN-NIF).

IVA (Impuesto al Valor Agregado) Enajenación de bienes muebles (ventas), prestación de servicios e importación de bienes.

General: 16% (hasta que el Ejecutivo fije otra).
Suntuario: 15% adicional para licores y especies alcohólicas (rango 15% a 20% adicional).
Divisas/Cripto: Alícuota adicional (rango 5% a 25%) si el pago es en moneda extranjera o criptoactivo no respaldado por la República.

Declaración Mensual: Mensual (primeros 3 días hábiles si es SPE).
Base Imponible: Para industriales de licores, la base es el precio de venta **excluido el monto de los impuestos nacionales causados** (impuesto específico al alcohol).
Retenciones (si es SPE): Declaraciones **semanales** de IVA retenido.

Impuestos Específicos Especies Alcohólicas Producción, retiro de establecimientos productores e importación.

Cerveza: 15%; Vinos Naturales: 35%; Otras Bebidas (hasta 50° G.L.): Aduana (Importación). 50% sobre el precio de venta al público.

Pago: El impuesto es pagado por el productor y exigible al retirar de los establecimientos o en Aduana (Importación).
Etiquetado: Debe indicarse el precio de venta al público en las etiquetas o impresiones de los envases.

Impuesto Grandes Transacciones Financieras (IGTF) Operaciones financieras específicas (aplica especialmente a SPE).

2% o más, según la operación.

Declaración y pago mensual.

Formalidades Adicionales (SENIAT):

- **Facturación (IVA):** Si los ingresos brutos anuales superan 1.500 U.T. y se venden bebidas (licores), se deben usar exclusivamente **Máquinas Fiscales**.



- **Libros de Licores:** El Libro de Ventas de Licores es el mismo Libro de Ventas del IVA para Contribuyentes Especiales, pero con una columna adicional para los Impuestos Nacionales (sobre bandas o de expendio). Se requiere emitir la **Guía de Licores**. Los documentos emitidos en materia de Alcohol y Especies Alcohólicas deben cumplir con la providencia de facturación del SENIAT y el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol.
- **Deberes Formales Generales:** Inscribirse en registros, mantener actualizado el RIF, llevar libros de comercio (Diario), libros y registros especiales, y exhibir y conservar la documentación mientras el tributo no esté prescrito.

B. Contribuciones Parafiscales

Aportes Parafiscales Clave

- **IVSS:** Cotizaciones al Seguro Social.
- **INCES:** 2% de la nómina para formación.
- **FAOV / LPP:** Aportes para vivienda y pensiones.
- **FONA:** 1% de la utilidad (Fondo Antidrogas).
- **Aporte LOD:** 2% de la utilidad (prevención).
- **LOCTI:** 2% de ingresos brutos (ciencia y tec.).

Las obligaciones parafiscales se derivan de la existencia de la nómina de trabajadores y de la actividad industrial y comercial de alcohol.

1. **IVSS (Instituto Venezolano de los Seguros Sociales):** Registro de trabajadores y pago mensual de cotizaciones patronales y obreras. Para la inscripción como empleador, se requiere copia del RIF, Registro Mercantil, Declaración del ISLR de los últimos cuatro años, y el Libro Contable Diario (para empresas nuevas).
2. **INCES (Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista):** Pago de contribuciones sobre la nómina (2% patronal).
3. **FAOV / LPP (Ley de Protección de Pensiones):** La persona jurídica de carácter privado debe pagar una **contribución especial de pensiones**, la cual debe ser declarada y pagada mensualmente.
4. **FONA (Fondo Nacional Antidrogas):** Los **consorcios** y personas jurídicas privadas que ocupen **cincuenta (50) trabajadores o más** deben liquidar el equivalente al **uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio** ante el FONA.
5. **Contribución Especial LOD (Fabricación/Importación de Alcohol):** Los fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas están obligados a liquidar el equivalente al **dos por ciento (2%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio** para centros de tratamiento de adicciones y prevención integral.
6. **LOCTI (Ciencia, Tecnología e Innovación):** La actividad económica vinculada con la **producción, el comercio y expendio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco** aportará mensualmente el **dos por ciento (2%) de los ingresos brutos** del ejercicio económico mensual inmediatamente anterior.

Biblioteca Empresarial AdaptaPro

Gestión del Conocimiento

Consorcio Licorero (Vertical)

URL : https://adaptaproerp.com/consorcio_licorero



www.adaptaproerp.com

- Alcaldías (licencia de expendio, libro de licores).
 - Bomberos (certificados de seguridad).
 - Ley de Precios Justos y similares.
5. Excluir sanciones, pero incluir requisitos de cumplimiento y fiscalización.
6. Presentar la información en formato estructurado, claro y ordenado, apto para consulta en biblioteca jurídica.